

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/AAS/RMV/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que se indica a continuación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3260

SANTIAGO, 28 DIC. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; el Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°21.053 de Presupuesto para el Sector Público año 2018 aprobó recursos para el programa social Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, que permite la asignación de recursos mediante la suscripción de convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales, adaptaciones del entorno y/o financiamiento de recursos humanos para la atención residencial de adulto con discapacidad institucionalizados.
2. Que, para el año 2018, este programa cuenta con una cobertura de 92 plazas, todas ellas debidamente individualizadas entre la población de adultos con discapacidad que se mantienen administrativamente bajo el sistema de subvención de SENAME.
3. Que, la selección de las 92 plazas se tomó de común acuerdo con SENAME, quién egresó administrativamente a los adultos que integran este programa en consideración de la disponibilidad presupuestaria que permite garantizar una continuidad en la prestación de bienes y servicios necesarios para favorecer su autonomía y garantizar una calidad de vida adecuada a sus necesidades.
4. Que, durante el año 2017 se dio inicio a la atención residencial de un adulto con discapacidad en las dependencias de la Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia conforme a la evaluación técnica y disponibilidad de plazas de la EJECUTORA, tal como consta en Resolución Exenta N°4580, del 16 de octubre de 2017.
5. Que, por tratarse de un caso de alta vulnerabilidad social que no cuenta con redes socio familiares efectivas, la necesidad de atención residencial en una institución con experiencia en trabajo con personas con discapacidad continúa, requiriendo, por tanto, la firma de un nuevo convenio de transferencias con el ejecutor.

6. Que, la EJECUTORA cumplió con los requisitos técnicos y administrativos contraídos con SENADIS, encontrándose habilitada para la ejecución de un nuevo contrato.
7. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, se confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objetivo y funciones del Servicio.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 27 de noviembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA

En Santiago, 27 de noviembre de 2018, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante **SENADIS**; y, por la otra la **CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, rol único tributario N°82.156.700-9, representado en este acto por don Sergio Felipe Valenzuela Ramos, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°7335, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, han acordado lo siguiente:

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de financiar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, cuidados, asistencia y a contribuir a una vida inserta en la comunidad de las personas adultas en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva, por un periodo de 13 meses, en las dependencias de EL/LA ADJUDICATARIO/A, mediante la incorporación de una persona individualizada como [REDACTED] en adelante EL BENEFICIARIO, como beneficiario del Programa Modelos Residenciales para Adultos en Situación de Discapacidad del Servicio y en virtud del cumplimiento del convenio suscrito con el Servicio Nacional de Menores con fecha 09 de marzo de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 1557 de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/a la ADJUDICATARIO/A la suma de **\$7.335.900.- (siete millones trescientos treinta y cinco mil novecientos pesos)** que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al Objeto del presente Convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la [REDACTED]

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por Senadis. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento establecido en este convenio se calcula por la plaza convenida con el/la ADJUDICATARIO/A, la que no podrá ser modificadas unilateralmente durante el periodo de vigencia y por un valor de **\$564.300.-, (quinientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos)** mensuales.

En el evento de la liberación de la plaza, el/la adjudicatario/a, deberá cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas Quinta y Octava del presente convenio.

Los recursos serán destinados, exclusivamente por el/la ADJUDICATARIO/A para el cumplimiento del objeto del convenio y las acciones a desarrollar estipuladas. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la ADJUDICATARIO/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio, quedando obligado a la identificación de una nueva institución de destino para el BENEFICIARIO en caso que fuera necesario, así como de coordinar y cubrir todos los costos del traslado. En el caso de término del convenio por llegada del plazo, SENADIS junto a el/la ADJUDICATARIO/A deberán coordinar conjuntamente las acciones tendientes a garantizar la continuidad de los cuidados en, al menos, igual cantidad y calidad a la entregada por el/la ADJUDICATARIO/A.

Atendida la naturaleza del presente convenio y por razones impostergables y de buen servicio, aspectos que son necesarios y fundamentales para proveer atención residencial permanente al BENEFICIARIO, se podrán imputar al presente convenio los gastos efectuados a partir del 18 de julio de 2018 y corresponden a los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Plan de Cuentas de SENADIS, pudiendo imputarse desde la referida fecha a los recursos que se transferirán en virtud de este Convenio.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

EL/LA ADJUDICATARIO/A acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula segunda y se obliga a destinarlos a la atención de **1 adulto** en situación de discapacidad, individualizado en el objeto el presente convenio, el cual fue determinado de acuerdo al perfil de ingreso de los residentes de el/la ADJUDICATARIO/A y por la evaluación presencial realizada por profesionales de la institución.

Ei/La ADJUDICATARIO/A deberá destinar los recursos a solventar gastos relacionados directamente con los servicios básicos de residencia, servicios de apoyo individualizados y apoyo psicosocial tendientes a promover la autonomía y participación social del beneficiario, además de adaptaciones del entorno y capacitaciones a todo el equipo de la institución, necesaria para favorecer el desarrollo autónomo de sus residentes.

Ei/la ADJUDICATARIO/A, a fin de dar continuidad al Programa, deberá cumplir con el Plan de Trabajo, elaborado conforme a las obligaciones contraídas en el convenio citado en la Cláusula Quinta, que contiene las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento, específicamente cuáles serán los servicios de residencia ofrecidos y contratación de apoyos individualizados que requiriera el beneficiario, adquisición y/o contratación de servicios para realizar adaptaciones del entorno y acciones de capacitación, explicitando los motivos en caso de no desarrollar alguno/s de ellos durante la ejecución del convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ADJUDICATARIO/A

Ei/la ADJUDICATARIO/A deberá:

1. Aplicar el Plan de Trabajo, el cual debe contener las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento, específicamente cuáles serán los servicios de residencia ofrecidos, contratación de apoyos individualizados, adquisición y/o contratación de servicios para realizar adaptaciones del entorno y acciones de capacitación relativos al beneficiario, explicitando los motivos en caso de no desarrollar alguno/s de ellos durante la ejecución del convenio. Este plan de trabajo deberá elaborarse durante el primer mes de ejecución del Convenio y deberá ser aprobado por ambas partes, entendiéndose como parte de los informes técnicos del convenio.
2. Dar ejecución y cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, procedimientos, plazos y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, el Manual de Rendición de Cuentas, todos conocidos de las partes y que forman parte integrante del presente convenio.
3. Informar a SENADIS acerca de todo cambio y/o liberación de la plaza convenida a fin de evaluar en conjunto su remplazo o el término de este convenio.
4. Inscribir al beneficiario en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte de su tratamiento de salud individual.
5. Incluir a SENADIS en las actividades de difusión, promoción y comunicación que tuvieran relación directa con el beneficiario y por tanto, al objetivo y ejecución del presente convenio. Éstas actividades deberán señalar que “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”.
6. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
7. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
8. Rendir cuentas en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
9. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Remitir copia simple del certificado de inscripción de todo el personal para la atención exclusiva del beneficiario que fuera incorporado a la institución dentro del marco del presente convenio, el que debe ser establecido previamente en el Plan de Trabajo, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
12. Remitir copia simple del certificado de inscripción o documento que acredite inicio de gestiones para la inscripción del beneficiario durante la ejecución del convenio en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
13. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
14. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado **N°00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa y Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.
15. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, lo que será materia de supervisión.
16. Mantener permisos y autorizaciones indicadas en el numeral 9 del Anexo 9 de la Orientaciones Técnicas del Programa de Adultos con discapacidad en Residencia.

SEXTO: PERFIL DEL PERSONAL

En caso de existir contrataciones del personal para la atención exclusiva del beneficiario, éste deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Poseer experiencia de al menos doce meses en el trabajo con personas en situación de discapacidad.
2. En los casos que corresponda, poseer Título Profesional y/o Técnico Profesional del Área de la Salud, Educación, de la intervención Psicosocial, de las Comunicaciones u otras, lo anterior en concordancia con el Plan de Trabajo aprobado.
3. Conocimiento en estrategias de trabajo participativo con familiares y/o cuidadores/as de personas en situación de discapacidad.
4. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
5. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
6. Estar inscrita/o en el Registro Nacional de la Discapacidad, como prestadores de Servicios de Apoyo, del Servicio de Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción **dentro de los primeros 6 meses** de ejecución contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO: ACCIONES DEL PERSONAL

Las acciones del personal que intervenga directamente con el beneficiario deben ser en torno a:

1. Apoyar al beneficiario a realizar sus actividades de la vida diaria cotidianas, dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
2. Apoyar al beneficiario para que participe de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
3. Realizar las gestiones necesarias para que el beneficiario pueda acceder a adaptaciones del entorno que fueran necesarias, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
4. Realizar las gestiones necesarias para identificar las necesidades de capacitación de las personas en situación de discapacidad, así como del personal de la residencia que faciliten la incorporación de un modelo de atención integral basado en el Enfoque de Derechos y de Autonomía para la toma de decisiones y la participación social como adultos.

OCTAVO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, el personal que fuere contratado para la atención exclusiva del beneficiario deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las acciones que señala este convenio y su plan de trabajo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

NOVENO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la ADJUDICATARIO/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional, asistente o técnico deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la ADJUDICATARIO/A y la/s persona/s que preste/n los servicios que fueran incorporadas a la institución en el marco de este convenio y previamente

establecidas en el Plan de Trabajo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS. En caso de no considerarse contratación de personal en el contexto de este convenio, este requerimiento queda sin efecto.

El/la ADJUDICATARIO/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

DÉCIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará, por este Servicio dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del plazo indicado para la presentación de la rendición final de cuentas.

El plazo para la ejecución del proyecto, atendidas las razones esgrimidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, será de **13 meses**, contados a partir del 18 de julio 2018.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ADJUDICATARIO/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de **\$733.590.- (setecientos treinta y tres mil quinientos noventa pesos)**.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la ADJUDICATARIO/A, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/la ADJUDICATARIO/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN

El/La Director/a Regional de SENADIS de la Región Metropolitana, designará a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que este corresponde al primer año de ejecución del programa, el nivel central de SENADIS, en coordinación con la Dirección Regional Metropolitana, deberá sumarse a las acciones de supervisión accediendo de forma oportuna a detalles de la ejecución.

DÉCIMO TERCERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución.
2. Plan de Trabajo.
3. Orientaciones Técnicas del Programa de Adultos con discapacidad en Residencia y sus 10 Anexos.
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
5. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.
6. Anexos Técnicos de Línea Adultos con Discapacidad en Residencia.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del Anexo 9 de las Orientaciones Técnicas del Programa de Adultos con discapacidad en Residencia, se ha tenido a la vista las siguientes Autorizaciones de Funcionamiento:

- a) Certificado de Vigencia Sanitaria N° 006429, de fecha 24 de abril de 2013, emitido por Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- b) Resolución Exenta N° 1413058703/5668, de fecha 11 de julio de 2014, Autorización Sanitaria de funcionamiento del Local de Elaboración de Alimentos de Consumo, otorgada por Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

Por este acto, EL/LA ADJUDICATARIO /A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del Plan de Trabajo a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de EL/LA ADJUDICATARIO/A.

DÉCIMO SEXTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El/la ADJUDICATARIO/A deberá enviar a SENADIS, informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecido en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional Metropolitana, de acuerdo a los formatos establecidos y que forman parte de los Anexos Técnicos mencionados.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

- **Plan de trabajo:** en la reunión de instalación del proyecto.
- **Informe Técnico de Avance:** al término del sexto mes de ejecución del presente convenio.
- **Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la adjudicatario/a declara conocer en este acto, que forma parte integrante de los anexos de la presente resolución

Los plazos para el envío de **los Informes Financieros** serán los siguientes:

- **Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de notificada la resolución que aprueba el convenio.
- **Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
- **Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el noveno mes de ejecución.

- **Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la ADJUDICATARIO/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO SÉPTIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la ADJUDICATARIO/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ADJUDICATARIO/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la ADJUDICATARIO/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO OCTAVO: BENEFICIARIOS/AS

El beneficiario deberá encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción dentro de los **primeros 6 meses de ejecución** contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles del beneficiario, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

Además, el/la ADJUDICATARIO/A deberá informar a SENADIS dentro de los 3 días hábiles subsiguientes de ocurrido cualquier egreso del beneficiario individualizado en el presente convenio con motivo de fallecimiento, traslado, voluntad de egresar o reincorporación a la red sociofamiliar.

La evaluación y selección de nuevos beneficiarios que sustituyan su egreso, deberá realizarse de forma coordinada entre el/la ADJUDICATARIO/A y SENADIS, pudiendo tratarse de otros adultos en situación de discapacidad de la institución o de ingresos solicitados por este Servicio.

DÉCIMO NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el/la ADJUDICATARIO/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

VIGÉSIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por EL/LA ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del Plan de trabajo.
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se forman parte integrante de él.
7. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la ADJUDICATARIO/A mantenga con SENADIS.
8. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
9. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
10. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
11. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
12. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
13. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
14. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
15. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado como parte de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.
16. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del beneficiario.
17. Pérdida y/o suspensión de permisos y/o autorizaciones que se indican en el numeral 9 del Anexo 9 de las Orientaciones Técnicas del Programa de Adultos con discapacidad en Residencia.

El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al adjudicatario/a receptor/a y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

VIGÉSIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/a la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don/doña Sergio Valenzuela Ramos, para representar al ADJUDICATARIO/A consta en, Certificado N°C/870/2018, de fecha 5 de junio de 2018, emanado de la Cancillería del Arzobispado de Santiago, otorgado por la Notario de dicho Arzobispado, doña Marcela Arriaza Morales. [REDACTED] la personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, como Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad consta de Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte,

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la ADJUDICATARIO/A y uno en poder del SENADIS”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.